

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de diciembre de 1903. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1903, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. B. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de marzo de 1925.)

### Gobierno civil de la provincia

#### CIRCULARES

Prohibida terminantemente por Real orden de 6 del actual, inserta en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 52, la publicación por los particulares del Reglamento y Reemplazo del Ejército, suelto o en colección, y su venta en librerías y centros editoriales, hasta transcurrido cuatro meses de su publicación, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y, en especial, de las imprentas y casas dedicadas a la venta de libros.

León, 25 de marzo de 1925.

El Gobernador,  
*José Barranco Catalá*

Para dar cumplimiento a orden de la Dirección general de Administración local, fecha de ayer, dada para evitar los frecuentes errores sufridos por las Alcaldías al remitir los documentos a dicha Dirección general anunciando los concursos vacantes para la provisión de las Secretarías de Ayuntamientos, en lo sucesivo se servirán los señores Alcaldes remitir los documentos siguientes:

Certificado literal del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en que se acordase la celebración de concurso para proveer en propiedad la vacante de la Secretaría de aquél; certificación en que se exprese con toda claridad el nombre y apellidos del último Secretario que en propiedad haya desempeñado la Secretaría del Ayuntamiento; fecha exacta del cese y motivo de éste, si obedeciese a destitución, manifestando si el interesado recurrió; anuncio del concurso para proveer

la plaza en propiedad, en el que, además de las condiciones precisas para concursar, se consignen el sueldo asignado al cargo; teniendo en cuenta que para el próximo presupuesto no podrá ser inferior a la escala que el artículo 37 del Reglamento de 23 de agosto pasado establece, salvo lo contenido en el art. 41 del mismo precepto legal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente el de los Sres. Alcaldes.

León 25 de marzo de 1925.

El Gobernador,

*José Barranco Catalá*

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

#### CIRCULAR

Con objeto de que la revisión de los mozos alistados en el presente año, así como de los exceptuados con arreglo al art. 89 de la Ley de 1912, y los excluidos temporalmente del Contingente, procedentes de 1922, se verifique ante la Junta de clasificación y revisión, con el orden conveniente, he acordado señalar, para que tenga lugar el juicio de revisión en el Palacio provincial, a las nueve de la mañana, a los Ayuntamientos de la provincia, los días que a continuación se relacionan:

Día 3 de abril

- Almanza
- Bercianos del Camino
- Calzada
- Canalejas
- Castromudarra
- Castrotierra
- Escobar de Campos
- Galleguillos
- Gortaliza del Pino
- Joara
- Joarilla
- Saholices del Río
- Vallecillo
- Villamoratiel
- Villaverde de Arceyos

Día 4

- Ces
- Grajal de Campos
- La Vega de Almanza
- Santa Cristina de Valmadridal
- Valdepolo
- Villamartín de Don Sancho

- Villamizar
- Villamol

Día 6

- Cebanico
- Cubillas de Rueda
- El Burgo
- Villasalán
- Villazanzo
- Algadefe

Día 7

- Cabreros del Río
- Campazas
- Campo de Villavidel
- Castilfalé
- Castrofuerte
- Cimanes de la Vega
- Corvillos de los Oteros
- Cubillas de los Oteros
- Gordoncillo
- Gusendos de los Oteros
- Isagre
- Matanza

Día 8

- Fresno de la Vega
- Fuentes de Carbajal
- Maradeón de los Oteros
- Pajares de los Oteros
- San Millán de los Caballeros
- Total de los Guzmanes
- Valdemora
- Valverde Enrique
- Villabraz
- Villacé
- Villademor de la Vega
- Villamañán

Día 14

- Valencia de Don Juan
- Ardón
- Valdevimbre
- Villafer
- Villamandos
- Villanueva de las Manzanas
- Villahornate
- Villaquejada

Día 15

- Salagún
- Santas Martas
- Bercianos del Páramo
- Castriño de la Valduerna
- Cobrones del Bío
- Pozuelo del Páramo

Día 16

- Alija de los Melones
- Bustillo del Páramo
- Castroalbón
- Destriana
- La Antigua

Día 17

- Castrocontrigo
- Laguna-Dalga
- Laguna de Negrillos
- Palacios de la Valduerna
- Pobladora de Pelayo García
- Quintana y Congosto

Día 18

- Quintana del Marco
- Regueros de Arriba
- Riego de la Vega
- Roperuelos del Páramo
- San Adrián del Valle
- San Cristóbal de la Polantera
- Villamontán

Día 20

- San Estellán de Nogales
- San Pedro de Bercianos
- Santa Elena de Jamuz
- Santa María de la Isla
- Santa María del Páramo
- Soto de la Vega
- Valdehuelnos del Páramo

Día 21

- Urdiales del Páramo
- Villazala
- Zotes del Páramo
- Barrios de Luna
- Cabrillanes
- Campo de la Lomba
- Las Omañas

Día 22

- Murias de Paredes
- Láncara
- Palacios del Sil
- Riello
- Valdesamario

Día 23

- San Emiliano
- Santa María de Orlés
- Vegarizena
- Villablino
- La Vecilla
- Soto y Amío
- Valdeteja

Día 24

- Boñar
- Cármenes
- La Erceña
- Vegacervera
- Vegaquemada

Día 25

- La Robla
- Santa Colomba de Curueño
- Valderas

Día 27

- Matallana
- Rodiezmo

Valdelgueros  
Valdepiélago  
Riáno

*Día 28*

Acebedo  
Boca de Huérgano  
Barrón  
Crémenes  
Maraña  
Oseja de Sajambre  
Puebla de Lillo  
Salamón

*Día 29*

Pedrosa del Rey  
Posada de Valdeón  
Prado de la Guzpeña  
Prioro  
Vegamián  
Cistierna

*Día 30*

Renedo de Valdetejara  
Reyero  
Valderrueda  
Villafranca  
Sobrado

*Día 1.º de mayo*

Arganza  
Balboa  
Barjas  
Berlanga  
Candín  
Sancedo

*Día 2*

Cacabelos  
Camponaraya  
Carracedelo  
Oencia

*Día 4*

Fabero  
Paradaseca  
Peranzanes  
Trabadelo  
Valle de Finollelo

*Día 5*

Vega de Espinareda  
Vega de Valcarco  
Corullón

*Día 6*

Villadecanes  
Albares de la Ribera  
Benusa  
Puente de Domingo Flórez

*Día 7*

Borrenes  
Cabañas-Baras  
Carucedo  
Castrillo de Cabrera  
Bambibre

*Día 8*

Castropodame  
Congosto  
Cubillos del Sil  
Encinado  
Páramo del Sil

*Día 9*

Folgoso de la Ribera  
Fresnedo  
Igüeña  
Molinaseca  
Noceda

*Día 11*

Los Barrios de Salas  
Piaranza del Bierzo  
San Esteban de Valdeusa  
Torero  
Castrillo de los Polvazares

*Día 12*

Brazuelo  
Hospital de Orbigo  
Ponferrada

*Día 13*

Benavides  
La Pola de Gordón

*Día 14*

Carrizo  
Lucillo

Luyego  
Llanas de la Eibera  
Rabanal del Camino

*Día 15*

Magaa  
Quintana del Castillo  
San Justo de la Vega  
Santa Colomba de Somoza  
Santiago Millas

*Día 16*

Santa Marina del Rey  
Truchas  
Turcia  
Valderrey

*Día 18*

Val de San Lorenzo  
Villagatón  
Villamegil  
Villabispo de Otero  
Villarejo de Orbigo

*Día 19*

Villares de Orbigo  
Armunia  
Astorga

*Día 20*

Carrocera  
Cimanas del Tojar  
Cuadros  
Chozas de Abojo  
Villadangos

*Día 22*

Garrafe  
Gradefes  
Mansilla de las Mulas  
Rosco de Tapia

*Día 23*

Mansilla Mayor  
Onzonilla  
San Andrés del Rabanedo  
Santovenia de la Valdovina  
Santiago  
Villakilambre

*Día 25*

Valdefresno  
Valverde de la Virgen  
Vegas del Condado  
Villaturiel

*Día 26*

Vega de Infanzones  
Villasabariogo  
La Bañeza

*Día 27*

León (reemplazo actual)

*Día 28*

León (revisión de reemplazos anteriores.)  
León 25 de marzo de 1925.

El Gobernador,

*José Barranco Catalá*

### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

#### CIRCULAR

No habiéndose vuelto a presentar caso alguno de fiebre aftosa en la ganadería bovina del pueblo de Valmartino, ni de viruela, en la ganadería ovina del de Cistierna, y llevado a cabo las prácticas de desinfección prevenidas en el vigente Reglamento de Epizootias, de acuerdo con lo informado por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias y con lo consignado en los artículos 225 y 232 del mencionado Reglamento de Epizootias, he dispuesto declarar oficialmente la extinción de las citadas enfermedades en las correspondientes ganaderías de los referidos pueblos, y que, por tanto, queden sin efecto las disposiciones contenidas en mis circulares de 11 de diciem-

bre de 1924, por las que se declaraba oficialmente la existencia de dichas enfermedades, y cuyas circulares fueron publicadas en el número 72 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 15 del mencionado mes de diciembre de 1924.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.  
León, 23 de marzo de 1925.

El Gobernador,

*José Barranco Catalá.*

#### ANUNCIOS

#### CAMINOS VECINALES

#### DON JOSÉ BARRANCO CATALÁ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde de Villagatón (Ayuntamiento de idem), con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la carretera de Madrid a La Coruña (paraje «La Retuerria») pase por los pueblos de Brañuelas y Tremor y termine en Igüeña, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León 20 de marzo de 1925.

*José Barranco Catalá*

Hago saber: Que solicitada por las Juntas vecinales de Miñera, Mallo y Cosera (Ayuntamiento de Barrios de Luna), con arreglo al art. 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del pueblo de Miñera termine en el camino vecinal de Riello, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, señalar una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León 20 de marzo de 1925.

*José Barranco Catalá*

Hago saber: Que solicitada por la Junta vecinal de Villabalter (Ayuntamiento de San Andrés), con arreglo al art. 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 4 de la carretera de León a Cabaolles termine en el pueblo de Espinosa, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el menciona-

do Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León 21 de marzo de 1925.

*José Barranco Catalá*

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde de Castroalbón (Ayuntamiento de idem), con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la carretera de La Bañeza a Camarzana de Tera, en Castroalbón, termine en Alija de los Melones, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León, 21 de marzo de 1925.

*José Barranco Catalá*

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde de Joarilla (Ayuntamiento de idem), con arreglo al art. 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del pueblo de Joarilla termine en Gordaliza, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León 21 de marzo de 1925.

*José Barranco Catalá*

#### TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Sahagún, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, utilidades, carnavales, casinos y transportes, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 30 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la

Inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León a 12 de marzo de 1925.—El Tesorero-Contador, Matías Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 12 de marzo de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

**ABOGACÍA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Mes de enero de 1925

**Inmemento de derechos reales**

*Liquidaciones suplementarias*

Transcurrido un año desde que se practicaron las liquidaciones provisionales por el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, por las herencias que figuran en la siguiente relación, sin que conste a esta oficina que se hayan presentado los documentos necesarios para la liquidación definitiva, se notifica a los interesados en las mismas que deben presentarlos en el término de dos meses, a contar desde la publicación de la presente; pues en caso negativo, se procederá a girar una liquidación suplementaria del 10 por 100 de las cuotas anteriormente liquidadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 del Real decreto de 21 de septiembre de 1922, sin perjuicio de las responsabilidades pecuniarias, si a ello hubiere lugar, y de las comprobaciones a investigaciones reglamentarias.

**Relación que anteriormente se cita**

| Causantes                | Herederos                  | Vecindad              |
|--------------------------|----------------------------|-----------------------|
| Cesáreo Cuenlles y otro. | Cesáreo Cuenlles y otros.  | Cimanes del Tejar     |
| Catalina Berjón.         | Laureano y Ana Díez.       | León                  |
| Epifanio Badero.         | Tomás Martínez y otros.    | Cimanes del Tejar     |
| Amalia Fernández.        | Felipe Villanueva y otros. | Vega de Infanzonas    |
| Julián Fernández.        | Cecilia Martínez y otros.  | Villanueva del Camero |
| Marcos Robles y otra.    | Laudelino Robles y otros.  | Villaquilambre        |
| Guillermo Santos.        | María Santos y otros.      | Mansilla de las Mulas |
| Eladio Martínez.         | Teodoro González y otros.  | Vegas del Condado     |
| Ramiro Gutiérrez.        | Luzdivina Fernández.       | León                  |
| María Blanco.            | Esperanza Blanco y otros.  | Villaquilambre        |
| María Vélez García.      | Mannel Vélez y otros.      | Garrafe               |
| Blaas García.            | Ildefonso García y otros.  | Valverde de la Virgen |
| Cesáreo del Pozo.        | Ismael del Pozo.           | Palacio de Torío      |

León 14 de febrero de 1925.—El Abogado del Estado, J. Cuevillas.

Mes de febrero de 1925  
Transcurrido un año desde que se practicaron las liquidaciones provisionales por el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, por las herencias que figuran en la siguiente relación, sin que conste a esta oficina que se hayan presentado los documentos necesarios para la liquidación definitiva, se notifica a los interesados en las mismas que deben presentarlos en el término de

dos meses, a contar desde la publicación de la presente; pues en caso negativo, se procederá a girar una liquidación suplementaria del 10 por 100 de las cuotas anteriormente liquidadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 del Real decreto de 21 de septiembre de 1922, sin perjuicio de las responsabilidades pecuniarias, si a ello hubiere lugar, y de las comprobaciones a investigaciones reglamentarias.

**Relación que anteriormente se cita**

| Causantes           | Herederos                   | Vecindad                |
|---------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Manuel Robles Díez. | Feliciana Díez y otros.     | Villaobispo             |
| Ignacia Valdesogo.  | Daniela Valdesogo y otro.   | Mansilla Mayor          |
| Venancio Gutiérrez. | Severino García y otro.     | Villaseca               |
| Victoria Orías.     | Manuel García y otros.      | Castrellino             |
| Félix Suárez.       | Valentín Suárez y otro.     | Marno                   |
| Leoncio Puente.     | Elias Puente y otros.       | Corbillos               |
| Felipa Pérez.       | Fermína Pérez y otros.      | Chozas de Arriba        |
| Rafaela García.     | Concepción Campello y otro. | Secarajo                |
| Petronila Román.    | Catalina Fernández.         | Azadón                  |
| Francisco Alvarez.  | Marcos Díez y otro.         | Idem                    |
| Petra Castro.       | Ricardo Fernández y otros.  | S. Cipriano del Condado |
| Juan Puente.        | Julián Puente y otro.       | Navafria                |
| Regina Santos.      | Feliciana Cañón y otro.     | La Virgen               |
| Agustín Alonso.     | Urbano Alonso y otros.      | Plabadura               |

León 14 de febrero de 1925.—El Abogado del Estado, J. Cdavillas.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON**

Ejercicio económico de 1924 a 1925 Mes de marzo

Distribución de fondos, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes:

| Capítulos    | NOMBRE DEL CONCEPTO        | CANTIDAD       |           |
|--------------|----------------------------|----------------|-----------|
|              |                            | Pesetas        | Cts.      |
| 1.º          | Administración provincial. | 9.998          | 11        |
| 2.º          | Servicios generales.       | 2.008          | 33        |
| 3.º          | Obras obligatorias.        | 2.712          | 06        |
| 4.º          | Cargas.                    | 16.443         | 69        |
| 5.º          | Instrucción pública.       | 7.649          | 10        |
| 6.º          | Beneficencia.              | 61.692         | 21        |
| 8.º          | Imprevistos.               | 500            | 00        |
| 11.º         | Obras diversas.            | 808            | 85        |
| 12.º         | Otros gastos.              | 4.778          | 87        |
| <b>TOTAL</b> |                            | <b>106.590</b> | <b>71</b> |

Importa esta distribución de fondos las figuradas ciento seis mil quinientas noventa pesetas y setenta y un céntimos.

León 3 de marzo de 1925.—El Comador interino, Santiago Manovel.  
Sesión de 6 de marzo de 1925.—La Comisión acordó aprobarla y que se publique íntegra en el Boletín Oficial.—El Vicepresidente, Maximino González.—El Secretario, Antonio del Pozo.—Es copia: El Contador interino, Santiago Manovel.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEON**

Año económico de 1924 a 25 Mes de marzo

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

| Capítulos    | OBLIGACIONES                 | CANTIDADES     |           |
|--------------|------------------------------|----------------|-----------|
|              |                              | Pesetas        | Cts.      |
| 1.º          | Gastos del Ayuntamiento.     | 6.861          | 87        |
| 2.º          | Policia de seguridad.        | 9.006          | 27        |
| 3.º          | Policia urbana y rural.      | 13.616         | 87        |
| 4.º          | Instrucción pública.         | 1.938          | 64        |
| 5.º          | Beneficencia.                | 7.692          | 31        |
| 6.º          | Obras públicas.              | 15.170         | »         |
| 7.º          | Corrección pública.          | 641            | 87        |
| 8.º          | Montes.                      | 166            | 87        |
| 9.º          | Cargas.                      | 86.586         | 67        |
| 10.º         | Obras de nueva construcción. | 11.250         | »         |
| 11.º         | Imprevistos.                 | 500            | »         |
| 12.º         | Resultas.                    | 3.991          | 22        |
| <b>TOTAL</b> |                              | <b>106.921</b> | <b>19</b> |

León a 2 de marzo de 1925.—El Interventor, José Trebol.  
Comisión permanente.—Sesión de 5 de marzo de 1925.—Aprobada: remítase al Gobierno civil para su inserción en el Boletín Oficial.—Francisco Crespo.—P. A. de la C. P., Antonio Marco.

**Alcaldía constitucional de Plabadura de Pelayo García**

Hago saber: Que solicitada por esta Alcaldía de Plabadura de Pelayo García, Ayuntamiento de idem, con arreglo al art. 1.º de la Ley de 21 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de Villamañán, carretera de Hospital, pasa por los pueblos de Plabadura, Zotes y termina en Cebroses, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiera lugar, ante el Sr. Gobernador y este Ayuntamiento.

Plabadura de Pelayo García a 22 de marzo de 1925.—El Alcalde, Rafael Verdejo.

**Alcaldía constitucional de Toreno**

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Pradilla, el día 12 del corriente mes apareció en la vega de dicho pueblo, una yegua de las señas siguientes: alzada, 1,463 metros, o sea siete cuartas, cerrada, pelo rubio oscuro, herrada de las extremidades delanteras.

Lo que se hace público para conocimiento del que acredite ser su dueño, que pasará a recogerla y pagar los gastos de manutención.

Toreno, 18 de marzo de 1925.—El Alcalde, Celestino Díez.

**Alcaldía constitucional de Matadón**

Ignorándose el paradero del mozo núm. 4 de este ayuntamiento, Severino Bernardo Sandoval, como el de sus padres, por el presente se le cita para que, en tiempo correspondien-

te, comparezca ante esta Alcaldía o se haga representar por persona debidamente autorizada; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le correrán las responsabilidades reglamentarias.

Matadeón de los Oteros, 7 de marzo de 1915.—El Alcalde, José Redondo.

#### Alcaldía constitucional de Vegarizna

En la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ayer, el mozo Manuel Alvarez Alvarez, del actual reemplazo, número 5 del alistamiento, hijo de David y de María, alegó hallarse comprendido en el caso 4.º, artículo 89 de la Ley, por hacer más de diez años que ignora el paradero de su padre.

A dicho acto compareció el padre del mozo Eduardo Osorio Sabago, hijo de Feliciano y de Victorina, el cual alegó hallarse comprendido en el caso primero, artículo 89 de la Ley, y que si bien es cierto tiene otro hermano llamado Robustiano, hace más de diez años que ignora su paradero.

Lo que se hace saber al público para los efectos de quintas.

Vegarizna 2 de marzo de 1925.—El Alcalde, Fabian Canseco.

#### Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes

Habiendo sido ineludidos en el alistamiento para el reemplazo actual, los mozos Enrique Barrios García, hijo de Avelino y María de las Nieves, que nació el 6 de junio de 1904, y Toribio Ferrero Mauro, hijo de Mariano y Justa, que nació el 2 de octubre de 1904, y no habiéndose presentado a ninguno de los actos del reemplazo los mozos citados ni persona que les represente, se les convoca por el presente para comparecer ante este Ayuntamiento dentro de los plazos que la Ley de Reclutamiento señala, a fin de poder ser clasificados, como comprendido en el reemplazo, y de no verificarlo, les parará el consiguiente perjuicio, declarándolos prófugos.

Toral de los Guzmanes a 10 de marzo de 1925.—El Alcalde, Manuel García.

#### Junta vecinal de San Félix de Babia

Acordada por esta Junta vecinal y mayoría de vecinos de este pueblo, la enajenación o venta del terreno comunal propio del mismo, titulado «La Campina», parcela de doce áreas de superficie, próximamente, que linda Norte, carreteras; Este, camino; Sur, huerto de doña Adelaida Díez y D. Eladio García, y Oeste, arroyo, para con el producto de dicha enajenación atender a la terminación de las obras de la casa-escuela, arreglo de las fuentes, ensancho del Camposanto y construcción del muro de dicho Camposanto, así como también para saldar cuentas atrasadas, por ser todo ello de necesidad absoluta, se hace público de conformidad a lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que crean justas; debiendo advertir que han de ser formuladas con arreglo al Estatuto municipal

vigente y Reglamento de procedimiento.

También pueden ejercitar el derecho conforme a lo prevenido en el capítulo primero, título séptimo, libro primero del Estatuto Municipal y Reglamento para su aplicación.

De no formularse reclamación alguna se verificará la subasta el primer domingo después de los diez días señalados para oír reclamaciones, siendo dicha subasta en el local donde la Junta celebra sus sesiones y a las dos de la tarde.

San Félix 20 de febrero de 1925. El primer Vocal de la Junta, en funciones de Presidente, Manuel Rodríguez Martínez.

#### JUZGADOS

##### Cédula de citación

Por el Sr. Juez de Instrucción de Ponferrada y su partido se ha dictado providencia con esta fecha en sumario que se instruye contra María García García, sobre infanticidio, acordando se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, a Tomás Fernández Juárez, vecino que fué de La Granja, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que si no le verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada 3 de marzo de 1925.—El Secretario, P. H., Desiderio Lainez.

Don Isidro Fernández-Miranda y Gutiérrez, Juez de Instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas al ponado Raimundo Santos Fernández, en la causa número 39, de 1924, por homicidio, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, y por el precio de tasación, los siguientes inmuebles:

1.º Una bodega, en Cabrerros del Río, a la Callejina, con sus aperos; linda O., Callejina; M. y P., calle de Florencio Caño, y N., huerta de Pedro Robles; valorada en 150 pesetas.

2.º Una huerta de pradeta, en dicho término, con árboles frutales y chopos, al camino de Campo, hace 4 áreas y 69 centiáreas; y linda O., con otra de Pedro Robles; M., Angel Fresno; P., madre, y N., Francisco Santos; valorada en 150 pesetas.

3.º Otra, a Carrentolino, hace celmin y medio; linda O., con otra de Mariano Fernández; M., Angel Caño; P., calleja, y N., camino; valorada en 150 pesetas.

4.º Otra, a Carrecubillos, hace una hemida; linda O., con otra de Fermín Bosco; M., tierra de Juana García; P., presa de San Marcos, y N., huerta de Saturnino Bosco; valorada en 250 pesetas.

5.º Otra, en Llágano, a Carrecubillos, hace 11 áreas y 73 centiáreas, o sea cinco celmines, y linda O., camino referido; M., Servando Pozo; P., camino de Carrecubillos, y N., Santos Rodríguez; valorada en 150 pesetas.

6.º Otra, a los Préstamos, hace media hemina; linda O., Tomás González; M., senda; P., Juan Pozo, y N., Matías Guerrero; valorada en 25 pesetas.

7.º Otra, en el mismo sitio, hace media hemina; linda O., Fermín Bosco; M., José Martínez, y P., camino real; valorada en 10 pesetas.

8.º Otra tierra, centenal, a los Préstamos, hace tres celmines; linda O., con Isidoro Bosco; M., herederos de Alfonso Alvarez, y N., José Melón; valorada en 5 pesetas.

9.º Otra, centenal, al camino de las viñas, hace una hemina; linda O., con otra de Luis García; M., Marcelino Alvarez; P., José Santos, y N., camino; valorada en 25 pesetas.

10. Otra, a Valparaíso, hace 9 áreas y 39 centiáreas; linda O., senda; M., Froilán Getino; P. y N., senda; valorada en 20 pesetas.

11. Otra tierra, trigal, en dicho sitio, de 4 áreas y 60 centiáreas; linda O. y P., Santiago García, y M., José Santos; valorada en 40 pesetas.

12. Otra, a las Jámillas, de 7 áreas y 2 centiáreas, y linda O., Toribio Santos; M., José Santos, y P., Claudio Pachón; valorada en 10 pesetas.

13. Otra tierra, trigal, a la Presidencia Nueva, de 4 áreas y 69 centiáreas; linda O., madre; P., Gregorio Díez; M., Tomás González, y N., Cándido Liébana; valorada en 60 pesetas.

14. Otra tierra, hoy barcillar nuevo, al camino de Campo, de 14 áreas y 8 centiáreas; linda O., tierra de varios particulares; M. y N., Bernarda Vega, y P., camino; valorada en 75 pesetas.

15. Otra, a Carremolino, de 7 áreas y 2 centiáreas, y linda O., Nicasio Nava; M., Victorino Luengos; P., Florencio Caño, y N., Adolfo Muñoz; valorada en 50 pesetas.

16. Otra, en término de Jabares, a las Jámillas, de 7 áreas y 2 centiáreas; linda O., José Santos; M., Froilán Getino; P., Claudia Cachón, y N., Narciso Pérez; valorada en 50 pesetas.

17. Una era de pan trillar, a la Puente, de 3 áreas y 72 centiáreas; linda O., con otra de Benito Castro; M., Mateo Martínez; P., Luis García, y N., Claudia Cachón; valorada en 40 pesetas.

18. Un barcillar, en el Reguero, hace 3 áreas y 72 centiáreas; linda O., finca de varios particulares; M., José Santos, y N., Mateo Martín; valorado en 5 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 13 de abril próximo, a las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado de Instrucción.

Y se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que sale a subasta cada finca.

2.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas.

3.º Que podrá hacerse postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve

de tipo para la subasta; sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Valencia de Don Juan a 18 de marzo de 1925.—Isidro Fernández-Miranda.—El Secretario, Juan Sanz.

Don Angel Barroeta y Fernández de Lencores, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don Isidro Blanco y Blanco, en representación, de oficio, de D.ª Ana María de Prada Rodríguez, vecina de esta ciudad, que se halla declarada pobre, se tramita expediente sobre declaración de herederos ab intestato de su finado esposo D. Joaquín Alonso Jarrin, de setenta y dos años, natural de esta ciudad, hijo de D. Juan y D.ª Francisca, domiciliado en la misma ciudad, labrador, que falleció en la expresada ciudad el día veintiseis de marzo de 1919, estando casado con dicha doña Ana María de Prada Rodríguez, y dejando, como únicos descendientes, a sus seis hijos D.ª María Concepción, D.ª Manuela, doña Rosa, D.ª Bárbara, D.ª Vicenta y don Miguel Alonso de Prada, que son los que reclaman la herencia en unión de la D.ª Ana María de Prada, esta en la cuota legal usufructuaria, como cónyuge viuda superviviente.

Lo que se hace público por medio del presente llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado dentro de treinta días; prevenidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Astorga a 19 de febrero de 1925.—Angel Barroeta.—Por su mandado, P. S., Manuel Martínez.

#### SINDICATO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES Y MOLINEROS DE PRESA-REY

##### Edicto

Por el presente se convoca a todos los socios de esta Comunidad a junta general ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril próximo, a las doce de la tarde, en el salón del Circolo Católico de Obreros de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y la distribución del riego en el año actual.

3.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año anterior.

Si en el día y hora señalados no concurriese mayoría absoluta de los votos que tiene esta Comunidad, se celebrará la junta general, cualquiera que sea el número de socios que concurra, en el día 19 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar, lo cual se anuncia por edicto en la forma establecida en el artículo 44 de las Ordenanzas.

Astorga 19 de marzo de 1925.—El Presidente, Ricardo Alonso.

Imp. de la Diputación provincial